

ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Alcanadre, en el término municipal de Sena, de la provincia de Huesca

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Huesca, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Alcanadre, en el término municipal de Sena, de aquella provincia;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y según se describe en el acta y se puntualiza en el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Alcanadre en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el respectivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentaron reclamaciones sobre la línea estimada suscritas por los señores Calvo Sanz (José) y Costa Lax (Manuel);

Resultando que en cumplimiento del artículo quinto de la Ley se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, facilitándose la primitiva línea y segregándose 38,55 hectáreas a favor de los reclamantes;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Alcanadre, en el término municipal de Sena, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: Huesca.

Partido judicial: Sariñena.

Término municipal: Sena.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de la ribera: 58,80 hectáreas.

Localización: Las riberas están localizadas en el alveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites: Norte, fincas particulares y acequia de Ribera; Sur, fincas particulares y sociedad de tierras sobrantes; Este, término municipal de Villanueva de Sigüenza, y Oeste, término municipal de Castejón de Monegros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdefuentes del Páramo, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdefuentes del Páramo, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdefuentes del Páramo, provincia de

León, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existente la siguiente:

Colada de la Bañeza al Páramo.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintana del Marco, provincia de León

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintana del Marco, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintana del Marco, provincia de León, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existe la siguiente:

Vereda del Camino Real.—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 355.

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de mecánica agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 355, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 35 (treinta y cinco) C. V.

Madrid, 10 de julio de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Fiat».
 Modelo 355.
 Tipo Cadenas.
 Número de bastidor o chasis 251576.
 Fabricante «Fiat», Torino (Italia).
 Motor: Denominación Fiat, mod. 853 A.
 Número 022-072.
 Combustible empleado Gas-oil.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr. C/V hora)	CONEXIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I *Ensayo de comprobación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	32,0	1970	540	203	24	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	34,9	1970	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.						
Datos observados	34,1	2200	603	207	24	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	37,2	2200	603	—	15,5	760

III. *Observaciones:*